

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M026-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Ejecutivo Federal.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	08 de septiembre de 2019.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	18 de octubre de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	22 de octubre de 2019.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	24 de octubre de 2019.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2019, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2019.
11. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	30 de octubre de 2019.
12. Fecha de devolución a la Cámara de Senadores.	30 de octubre de 2019, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.

<b>13. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	05 de noviembre de 2019.
<b>14. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

## II.- SINOPSIS

En el ejercicio fiscal de 2020, la Federación percibirá ingresos por 6,107,732.4, provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos (impuestos 3,505,822.4; derechos 51,671.8 y aprovechamientos 103,674.4). La Cámara de Senadores propone suprimir la introducción de autos ilegales y la adecuación sobre los lineamientos que dictan las dependencias de emitir su operación a más tardar el día último hábil del mes de enero del 2020.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.